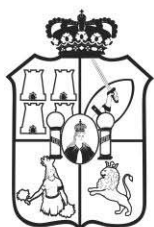




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

5 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4197



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO, ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; EL MTRO. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de colaboración deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-0087 de fecha 12 de enero de 2021, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas, programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. De LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 51 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

3. Que de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 3, 4, 14 fracción X, 25, 26, 29 fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 30, 32, 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la Función Pública y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tabasco.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9, 42, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 1, 2, 3, 4, 14 fracción X, 25, 26, 29 fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 30, 32, 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco.	1,500.00
TOTAL	1,500.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco	1,205.46 Km	1,205.46 km X 100 / 1,205.46 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados en la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas que rigen y se tendrán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Unión General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2022, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del término del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de mayo de 2021, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 12 días del mes de enero del año 2021.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ
HERNÁNDEZ

**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA
VEGA ASMITIAEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT TABASCO

ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ARMINIO MENA OROPEZA

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

MTRO. JAIME ANTONIO FARIAS MORA

EL COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOSDR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene por objeto la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco, de fecha 12 de enero del año 2021.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
PAJONAL - LA PALMA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	5.00	2.75
MIRAFLORES - ISMATE - LOS PICHES, DEL KM 0+000 AL KM 17+000	17.00	20.91
SAMARKANDA - TIERRA AMARILLA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	11.00	12.24
TAMULTE DE LAS SABANAS - BUENAVISTA - LOS IDOLOS, DEL KM 0+000 AL KM 32+900	32.90	38.25
ACACHAPAN Y COLMENA 1a, 2a Y 3a SECCION - BOCA DE ESCOBA, DEL KM 0+000 AL KM 49+900	49.90	40.80
ACACHAPAN Y COLMENA - RAMAL MALUCO, DEL KM 0+000 AL KM 3+300	3.30	5.10
TOCOAL - JOLOCHERO - MEDELLIN Y MADERO 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 16+400	16.20	7.65
E.C. (VHSA - ESCARCEGA) - BOCA DE AZTLAN, TRAMO: BOCA DE AZTLAN, DEL KM 0+000 AL KM 32+300	32.30	43.35
COLIMA - ALVARADO, DEL KM 0+000 AL KM 8+500	8.50	6.19
TOCOY - HUESO DE PUERCO, DEL KM 0+200 AL KM 6+400	6.20	15.09
GAVIOTAS - TORNO LARGO - FCO. J. SANTAMARIA (CACAO) TRAMO: GAVIOTAS TORNO LARGO, DEL KM 15+000 AL KM 19+000	4.00	11.83
MERIDA Y GUARUMO - SANTO DOMINGO, DEL KM 0+050 AL KM 0+420 Y DEL KM 0+420 AL KM 5+200	5.15	16.07
BENITO JUAREZ - TEPETITAN - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM19+300 AL KM-19+500, DEL KM 26+500 AL KM 26+800, DEL KM 27+100 AL KM 27+200 Y DEL KM 32+000 AL KM 39+000	7.60	15.30
BELEN - LA GRANJA, DEL KM 0+000 AL KM 6+670, DEL KM 11+600 AL KM 11+822, DEL KM 13+000 AL KM 13+686 Y DEL KM 14+180 AL KM 14+200	7.60	20.93

[Handwritten signatures and marks]

JALAPA - BELEN, TRAMO: MICROONDAS CHICHONAL - COL. BELEN, DEL KM 0+000 AL KM 0+962, DEL KM 1+820 AL KM 2+200 Y DEL KM 2+460 AL KM 7+800	6.68	16.30
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ, TRAMO: EL PORTON - PUENTE PITAHAYA, DEL KM 4+100 AL KM 4+200, DEL KM 4+650 AL KM 4+800, DEL KM 6+500 AL KM 6+570, DEL KM 8+000 AL KM 8+080, DEL KM 8+540 AL KM 8+640, DEL KM 8+900 AL KM 8+970, DEL KM 9+700 AL KM 9+800, DEL KM 10+400 AL KM 10+470, DEL KM 13+000 AL KM 18+500, DEL KM 19+000 AL KM 23+800, DEL KM 27+600 AL KM 27+800, DEL KM 29+600 AL KM 34+400 Y DEL KM 36+780 AL KM 55+900	35.16	53.55
EL PORVENIR - CORRALILLO 1a Y 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+100	12.10	15.47
VERNET 2a, 3a, 4a Y 5a SECCION, DEL KM 1+000 AL KM 2+300, DEL KM 2+500 AL KM 2+800, DEL KM 3+000 AL KM 4+000 Y DEL KM 4+200 AL KM 4+800	3.20	8.81
NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	3.00	10.71
SANTUARIO - CAPARROSO - MELCHOR OCAMPO, DEL KM 0+250 AL KM 1+920, DEL KM 2+700 AL KM 3+240, DEL KM 4+870 AL KM 5+900, DEL KM 6+160 AL 7+280 Y DEL KM 7+500 AL KM 9+300	6.06	16.69
BAJADAS GRANDE - MONTE GRANDE, TRAMO: MACUSPANA, DEL KM 0+000 AL KM 2+200, DEL KM 3+600 AL KM 3+650, DEL KM 6+500 AL KM 6+550, DEL KM 7+500 AL KM 7+600, DEL KM 10+200 AL KM 11+300, DEL KM 12+100 AL KM 12+600, DEL KM 14+100 AL KM 14+150, DEL KM 18+000 AL KM 24+000	10.60	32.44
TULLIA - PAREDON, DEL KM 0+000 AL KM 11+400	11.40	17.81
LAZARO CARDENAS - BITZAL, DEL KM 0+050 AL KM 2+000, DEL KM 3+000 AL KM 5+000, DEL KM 7+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+500 AL KM 25+000	21.45	37.67
CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA, DEL KM 0+000 AL KM 3+500	3.50	4.47
E.C. (BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE) - GUACAMAYA - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM 4+000 AL KM 4+040 Y DEL KM 6+000 AL KM 7+816	1.86	4.16
VILLAHERMOSA COMALCALCO, TRAMO: NACAJUCA, DEL KM 8+800 AL KM 21+700	12.90	26.93
BORDO IZQUIERDO - OXIACAQUE, DEL KM 0+000 AL KM 5+300 Y DEL KM 8+500 AL KM 10+500	7.30	8.57
BORDO DE JIMENEZ - SALOYA, DEL KM 4+800 AL KM 10+200	5.40	12.14
EL ZAPOTE, DEL 0+000 AL KM 3+600	3.60	2.96

u

g

h

h



TAXCO - JALUPA, TRAMO: TAXCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+300	2.30	3.37
CORRIENTE 2a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 3+000	2.70	1.63
JIMENEZ - HORMIGUERO, DEL KM 0+000 AL KM 2+350	2.35	5.30
PASTAL - CHICOZAPOTE - CANTEMOC 1ra. Y 2da. SECC., DEL KM 0+000 AL KM 5+000 Y DEL KM 6+500 AL KM 10+300	8.80	13.77
CUAUHTEMOCZIN - PAILEBOT, DEL KM 3+500 AL KM 5+200, DEL KM 6+000 AL KM 6+700, DEL KM 7+200 AL 8+500, DEL KM 9+100 AL KM 9+400, DEL KM 13+400 AL KM 15+000 Y DEL KM 20+700 AL KM 21+000	5.90	13.06
E.C. (VHSA - COATZACOALCOS) - SANCHEZ MAGALLANES - BARRA DE PANTEONES, DEL KM 0+000 AL KM 1+000 Y DEL KM 6+000 AL KM 8+000	3.00	22.95
ACCESO A LAS COLORADAS - ENCRUCIJADA 3a, DEL KM 3+100 AL KM 5+900	2.80	8.22
SANTUARIO 1a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 0+100, DEL KM 1+800 AL KM 1+900 Y DEL KM 4+600 AL KM 5+700	1.30	4.40
AZUCENA 2a SECC. - ENCRUCIJADA 3a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 1+000 Y DEL KM 1+000 AL KM 2+900	2.20	7.41
GUTIERREZ GOMEZ - ISLAS ENCANTADAS, DEL KM 2+000 AL KM 2+100 Y DEL KM 4+300 AL KM 9+600	5.40	16.46
W-58 ENTRE N-0 Y N-22, DEL KM 2+500 AL KM 2+900, DEL 3+400 AL KM 4+400 Y DEL KM 5+000 AL KM 23+000	19.40	41.64
W-75 ENTRE N-5 Y N-23, DEL KM 1+500 AL KM 2+150, DEL KM 6+000 AL KM 7+800, DEL KM 10+000 AL KM 10+100, DEL KM 11+300 AL KM 11+400, DEL KM 13+250 AL KM 13+350 Y DEL KM 14+800 AL KM 15+250	3.20	11.84
N-13 ENTRE W-55 Y W-86, DEL KM 1+100 AL KM 8+000, DEL KM 9+200 AL KM 14+700, DEL KM 16+200 AL KM 17+900 Y DEL KM 19+100 AL KM 20+300	15.30	23.87
LA CRUZ - BARRANCAS - AMATE 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 5+700	5.70	2.55
VHSA - CORREGIDORA ORTIZ- SAN JOAQUÍN, DEL KM 4+000 AL KM 25+800	21.80	26.01
BUENA VISTA 4a- CORREGIDORA 5a SECCIÓN - (EL CORCHO), DEL KM 0+000 AL KM 3+400	3.40	3.25

u

—

g

h

h

VHSA - LUIS GIL PÉREZ, DEL KM 0+010 AL KM 16+300	16.20	28.53
MANGAL - LA AURORA (PABLO L. SIDAR - BOQUERON 5TA), DEL KM 0+200 AL KM 6+900	6.70	8.79
IXTACOMITAN 1ra Y 3ra SECCION - CURAHUESO, DEL KM 0+300 AL KM 9+200	8.90	0.96
SABINA - VILLA HERMOSA, DEL KM 3+900 AL KM 7+600	3.70	4.73
PROGRESO TULAR 1a SECCION - EL GOLPE, DEL KM 1+500 AL KM 4+000, DEL KM 4+300 AL KM 6+000 Y DEL KM 6+800 AL KM 8+000	5.40	5.92
REYES HERNANDEZ - CARLOS GREENE, DEL KM 1+500 AL KM 6+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+500 Y DEL KM 19+000 AL KM 25+800	18.30	12.85
PATASTAL 2a - LA UNION, DEL KM 0+000 AL KM 9+000, DEL KM 10+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 17+000 AL KM 19+000	17.00	20.91
CENTRO TULAR - PINO SUAREZ 3a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 2+600, DEL KM 5+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 16+000 AL KM 18+000	15.60	23.46
COMALCALCO - VILLA ALDAMA - EL SANTUARIO, DEL KM 3+000 AL KM 6+200, DEL KM 7+000 AL KM 12+200 Y DEL KM 26+000 AL KM 30+500	12.90	14.79
CHICHICAPA - MECOACAN - CHILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 0+900, DEL KM 1+800 AL KM 3+700 Y DEL KM 4+000 AL KM 5+000	4.10	5.41
CUXCUXAPA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 1+000, DEL KM 1+000 AL KM 2+000 Y DEL KM 2+000 AL KM 3+000	3.00	6.38
NUEVA ZELANDIA AMATITAN TRAMO: SAMARIA - AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+600, DEL KM 4+000 AL KM 8+000, DEL KM 9+000 AL KM 15+000 Y DEL KM 18+500 AL KM 21+000	16.10	19.79
LA VENTA - VILLA B. JUAREZ TRAMO: LA VENTA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000	20.00	6.27
PASO SIGEROS (OSTITAN 3a), DEL KM 0+000 AL KM 5+200	5.20	3.26
ESTACION CHONTALPA - GUADALUPE VICTORIA - MIGUEL HIDALGO, DEL KM 0+000 AL KM 31+200	31.20	14.23
HUIMANGUILLO - LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	22.72
HUIMANGUILLO - LA TIGRERA, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	15.45
HUIMANGUILLO - MEZCALAPA - AMACOHITE, DEL KM 0+000 AL KM 40+750	40.75	67.60
MACAYO - PAREDON - SAN MANUEL, DEL KM 0+000 AL KM 52+520	52.52	11.83

HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA, DEL KM 0+000 AL KM 71+000	71.00	12.97
PLAYAS DEL ROSARIO - OXOLOTAN, TRAMO: LIMITE JALAPA / TACOTALPA - OXOLOTAN, DEL KM 29+450 AL KM 34+000, DEL KM 40+000 AL KM 50+500, DEL KM 52+000 AL KM 59+700 Y DEL KM 64+200 AL KM 76+100	34.65	27.03
LAZARO CARDENAS - GRACIANO SANCHEZ - PUENTE TAPIJULAPA, DEL KM 2+660 AL KM 5+900 Y DEL KM 6+400 AL KM 13+500	10.34	18.36
CUITLAHUAC - OXOLOTAN, DEL KM 0+000 AL KM 5+400	5.40	14.28
EJIDO LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	2.00	2.55
OXOLOTAN - MADERO 1a SECCION, DEL KM 0+800 AL KM 2+700	1.90	4.08
PUXCATAN - RAYA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+200 AL KM 0+700, DEL KM 3+000 AL KM 3+300 Y DEL KM 4+700 AL KM 5+200	1.30	3.06
ACCESO A LA CUMBRE, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	3.10	2.04
NOYPAC - MADERO 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	9.18
RAYA DE TEAPA - LA CEIBA - PUYACATENGO, DEL KM 6+500 AL KM 14+000	8.00	9.79
LA "T" CASTAÑAL - NOYPAC, DEL KM 9+200 AL KM 9+400, DEL KM 10+000 AL KM 12+000, DEL KM 16+700 AL KM 18+800 Y DEL KM 21+600 AL KM 34+300	15.40	28.05
TACOTALPA - STA. ROSA - LAZARO C. - XICOTENCATL, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, DEL KM 6+500 AL KM 11+600 Y DEL KM 12+600 AL KM 20+000	18.50	18.36
TAPIJULAPA - CERRO BLANCO - AMATAN, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	9.80	15.30
OXOLOTAN - POMOQUITA - TOMAS GARRIDO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000	4.00	8.67
TOMAS GARRIDO - BUENOS AIRES, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	3.60	5.10
OXOLOTAN - NUEVA ESPERANZA, DEL KM 0+100 AL KM 0+650	0.55	1.43
CERRO BLANCO 1a. SECC. - LA CUESTA, DEL KM 0+000 AL KM 1+500	1.50	2.55
EJIDO SARABIA, DEL KM 0+000 AL KM 5+600	5.60	6.32
TENOSIQUE - MACTUN - CUCHILLA TRAMO: CUCHILLA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+600 AL KM 38+300	37.70	37.94



TABASQUILLO, DEL KM 8+000 AL KM 8+040, DEL KM 8+300 AL KM 8+400, DEL KM 8+700 AL KM 9+300 Y DEL KM 9+400 AL KM 10+100	1.44	4.76
FRONTERA - EL BOSQUE, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	11.00	19.38
FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 6+800	6.80	22.24
LA ESTRELLA, DEL KM 0+000 AL KM 0+050, DEL KM 3+700 AL KM 4+000	0.35	1.27
CHABLE - JOBAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+300	7.30	13.26
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 3+200	3.20	16.01
AGUACATAL - LA PETRONA TRAMO: AGUACATAL LIMITE EDOS. TAB/ CAMP, DEL KM 0+000 AL KM 4+800, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+200 AL KM 16+400	16.00	11.02
CHABLE - BAJO AMATITAN TRAMO: LAS VEGAS - BAJO AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 44+610	44.61	36.84
JONUTA - FRONTERA TRAMO: JONUTA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, DEL KM 6+500 AL KM 10+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+000, DEL KM 18+300 AL KM 25+500 AL KM 34+500 Y DEL KM 38+000 AL KM 41+000	33.70	40.09
MONTE GRANDE - PUEBLO NUEVO - MUNDO NUEVO	5.87	5.39
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ TRAMO: PTE. PITAHUA - COALVAREZ, DEL KM 0+500 AL KM 4+000, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+200 AL KM 12+370	19.87	16.10
TOMAS GARRIDO II, DEL KM 0+000 AL KM 2+200	2.20	2.02
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 6+900	6.90	14.48
FRUTILLA - LOS PAJAROS, DEL KM 2+500 AL KM 4+500 Y DEL KM 4+000 AL KM 7+800	4.80	4.59
BOCA DEL RIO CHICO - TORNOLARGO - BOCA DE SAN ANTONIO, DEL KM 2+300 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 13+000, DEL KM 13+500 AL KM 19+000, DEL KM 19+500 AL KM 24+000	20.20	21.93
LOS PAJAROS - PLAYA CHIQUITA, DEL KM 0+000 AL KM 7+340	7.34	6.74
EJIDO MONTE GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 4+560	4.56	7.45
BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE TRAMO: JONUTA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	5.00	4.64
TOTALES	1205.46	1,500.00

W.     

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

CONCEPTO		ANEXO 2					TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
PAJONAL - LA PALMA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000		0.83	0.48	0.48	0.48	0.48	2.75
MIRAFLORES - ISMATE - LOS PICHES, DEL KM 0+000 AL KM 17+000		6.27	3.66	3.66	3.66	3.66	20.91
SAMARKANDA - TIERRA AMARILLA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000		3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
TAMULTE DE LAS SABANAS - BUENAVISTA - LOS IDOLOES, DEL KM 8+000 AL KM 32+900		11.48	6.69	6.69	6.69	6.69	38.25
ACACHAPAN Y COLMENA 1a, 2a Y 3a SECCION - BOCA DE ESCOBA, DEL KM 0+000 AL KM 49+900		12.24	7.14	7.14	7.14	7.14	40.80
ACACHAPAN Y COLMENA - RAMAL MALUCO, DEL KM 0+000 AL KM 16+200		1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
TOCOAL - JOLOCHERO - MEDELLIN Y MADERO 3RA SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 16+200		2.30	1.34	1.34	1.34	1.34	7.65
E.C. (VHSA - ESCARCEGA) - BOCA DE AZTLAN, TRAMO: BOCA DE AZTLAN 1ra. SECCION - BOCA DE GUANAL, DEL KM 0+000 AL KM 32+300 SO		13.01	7.59	7.59	7.59	7.59	43.35
COLIMA - ALVARADO, DEL KM 0+000 AL KM 8+500		1.86	1.08	1.08	1.08	1.08	6.19
TOCOY - HUESO DE PUERCO, DEL KM 0+200 AL KM 6+400		4.53	2.64	2.64	2.64	2.64	15.09
GAVIOTAS - TORNIO LARGO - FCO. J. SANTAMARIA (CACAO) TRAMO: GAVIOTAS - TORNIO LARGO, DEL KM 15+000 AL KM 19+000		3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	11.83
MERIDA Y GUARUMO - SANTO DOMINGO, DEL KM 0+050 AL KM 0+420 Y DEL KM 0+420 AL KM 5+200		4.82	2.81	2.81	2.81	2.81	16.07

[Handwritten signatures and stamps are present in this section, including a circular official stamp of the Secretaría de Comunicaciones y Transportes.]

BENITO JUAREZ - TEPETITAN - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM19+300 AL KM 19+500, DEL KM 26+500 AL KM 26+800, DEL KM 27+100 AL KM 27+200 Y DEL KM 32+000 AL KM 39+000	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
BELEN - LA GRANJA, DEL KM 0+000 AL KM 6+670, DEL KM 11+600 AL KM 11+822, DEL KM 13+000 AL KM 13+686 Y DEL KM 14+180 AL KM 14+200	6.28	3.66	3.66	3.66	3.66	3.66	20.93
JALAPA - BELEN, TRAMO: MICROONDAS CHICHONAL - COL. BELEN, DEL KM 0+000 AL KM 0+962, DEL KM 1+820 AL KM 2+200 Y DEL KM 2+460 AL KM 7+800	4.89	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	16.30
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ, TRAMO: EL PORTON - PUENTE PITAHAYA, DEL KM 4+100 AL KM 4+200, DEL KM 4+650 AL KM 4+800, DEL KM 6+500 AL KM 6+570, DEL KM 8+000 AL KM 8+080, DEL KM 8+540 AL KM 8+640, DEL KM 8+900 AL KM 8+970, DEL KM 9+700 AL KM 9+800, DEL KM 10+400 AL KM 10+470, DEL KM 13+000 AL KM 18+500, DEL KM 19+080 AL KM 23+800, DEL KM 27+600 AL KM 27+800, DEL KM 29+600 AL KM 34+400 Y DEL KM 36+780 AL KM 55+900	16.07	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	53.55
EL PORVENIR - CORRALILLO 1a Y 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 1+300	4.64	2.71	2.71	2.71	2.71	2.71	15.47
VERNET 2a, 3a, 4a Y 5a SECCION, DEL KM 1+000 AL KM 2+300, DEL KM 2+500 AL KM 2+800, DEL KM 3+000 AL KM 4+000 Y DEL KM 4+200 AL KM 4+800	4.64	1.54	1.54	1.54	1.54	1.54	8.81
NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	3.21	1.87	1.87	1.87	1.87	1.87	10.71
SANTUARIO - CAPARROSO - MELCHOR OCAIMPO, DEL KM 0+250 AL KM 1+920, DEL KM 2+700 AL KM 3+240, DEL KM 4+870 AL KM 5+900, DEL KM 6+160 AL 7+280 Y DEL KM 7+600 AL KM 9+300	5.01	2.92	2.92	2.92	2.92	2.92	16.69
BAJADAS GRANDE - MONTE GRANDE, TRAMO: MACUSPANA, DEL KM 0+000 AL KM 2+200, DEL KM 3+600 AL KM 3+650, DEL KM 6+500 AL KM 6+550, DEL KM 7+600 AL KM 8+000, DEL KM 10+200 AL KM 11+300, DEL KM 12+100 AL KM 12+600, DEL KM 14+100 AL KM 14+400 Y DEL KM 18+000 AL KM 24+000	9.73	5.68	5.68	5.68	5.68	5.68	32.44
TULIJA - PAREDON, DEL KM 0+000 AL KM 11+400	5.34	3.12	3.12	3.12	3.12	3.12	17.81

W

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

LAZARO CARDENAS - BITZAL, DEL KM 0+050 AL KM 2+000, DEL KM 3+000 AL KM 5+000, DEL KM 7+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+500 AL KM 25+000	11.30	6.59	6.59	6.59	6.59	6.59	37.67
CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA, DEL KM 0+000 AL KM 3+500	1.34	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78	4.47
E.C. (BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE) - GUACAMAYA - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM 4+000 AL KM 4+040 Y DEL KM 6+000 AL KM 7+816	1.25	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	4.16
VILLAHERMOSA COMALCALCO, TRAMO: NACAJUCA, DEL KM 8+800 AL KM 21+700	8.08	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	26.93
BORDO IZQUIERDO - OXIACAQUE, DEL KM 0+000 AL KM 5+300 Y DEL KM 8+500 AL KM 10+500	2.57	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	8.57
BORDO DE JIMENEZ - SALOYA, DEL KM 4+800 AL KM 10+200	3.64	2.12	2.12	2.12	2.12	2.12	12.14
EL ZAPOTE, DEL 0+000 AL KM 3+600	0.89	0.52	0.52	0.52	0.52	0.52	2.96
TAXCO - JALUPA, TRAMO: TAXCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+300	1.01	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	3.37
CORRIENTE 2a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 3+000	0.49	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	1.63
JIMENEZ - HORMIGUERO, DEL KM 0+000 AL KM 2+350	1.59	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	5.30
PASTAL - CHICOZAPOTE - CANTEMOC 1ra. Y 2da. SECC., DEL KM 0+000 AL KM 5+000 Y DEL KM 6+500 AL KM 10+300	4.16	2.41	2.41	2.41	2.41	2.41	13.77
CUAUHTEMOC TZN - PAILEBOT, DEL KM 3+500 AL KM 5+200, DEL KM 6+700, DEL KM 7+200 AL 8+500, DEL KM 9+100 AL KM 9+400, DEL KM 13+400 AL KM 15+000 Y DEL KM 20+700 AL KM 21+000	2.28	2.28	2.28	2.28	2.28	2.28	13.06
E.C. (VHSA - COATZACOALCOS) - SANCHEZ MAGALLANES - BARRA DE PANTEONES, DEL KM 0+000 AL KM 1+000 Y DEL KM 6+000 AL KM 8+000	6.88	4.02	4.02	4.02	4.02	4.02	22.95
ACCESO A LAS COLORADAS - ENCRUCIJADA 3a, DEL KM 3+100 AL KM 5+900	2.46	1.44	1.44	1.44	1.44	1.44	8.22
SANTUARIO 1a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 0+100, DEL KM 1+800 AL KM 1+900 Y DEL KM 4+600 AL KM 5+700	1.32	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	4.40
AZUCENA 2a SECC. - ENCRUCIJADA 3a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 0+600 Y DEL KM 1+000 AL KM 2+900	2.22	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	7.41



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'W' at the bottom left and several other marks across the right margin.

GUTIERREZ GOMEZ - ISLAS ENCANTADAS, DEL KM 2+000 AL KM 2+100 Y DEL KM 4+300 AL KM 9+600	4.94	2.88	2.88	2.88	2.88	2.88	16.46
W-58 ENTRE N-0 Y N-22, DEL KM 2+500 AL KM 2+900, DEL 3+400 AL KM 4+400 Y DEL KM 5+000 AL KM 23+000	12.49	7.29	7.29	7.29	7.29	7.29	41.64
W-75 ENTRE N-5 Y N-23, DEL KM 1+500 AL KM 2+150, DEL KM 6+000 AL KM 7+800, DEL KM 10+000 AL KM 10+100, DEL KM 11+300 AL KM 11+400, DEL KM 13+250 AL KM 13+350 Y DEL KM 14+800 AL KM 15+250	3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	2.07	11.84
N-13 ENTRE W-55 Y W-86, DEL KM 1+100 AL KM 8+000, DEL KM 9+200 AL KM 14+700, DEL KM 16+200 AL KM 17+900 Y DEL KM 19+100 AL KM 20+300	7.16	4.18	4.18	4.18	4.18	4.18	23.87
LA CRUZ - BARRANCAS - AMATE 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 5+700	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
VHSA - CORREGIDORA ORTIZ- SAN JOAQUÍN, DEL KM 4+000 AL KM 25+800	7.80	4.55	4.55	4.55	4.55	4.55	26.01
BUENA VISTA 4a- CORREGIDORA 5a SECCIÓN - (EL CORCHO), DEL KM 0+000 AL KM 3+400	0.98	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	3.25
VHSA - LUIS GIL PÉREZ, DEL KM 0+010 AL KM 16+300	0.56	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	28.53
MANGAL - LA AURORA (PABLO L. SIDAR - BOQUERON 5TA), DEL KM 0+000 AL KM 6+900	1.54	1.54	1.54	1.54	1.54	1.54	8.79
IXTACOMITAN 1ra Y 3ra SECCION - CURAHUESO, DEL KM 0+300 AL KM 9+200	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.96
SABINA - VILLA HERMOSA, DEL KM 3+900 AL KM 7+600	1.42	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	4.73
PROGRESO TULAR 1a SECCION - EL GOLPE, DEL KM 1+500 AL KM 4+000, DEL KM 4+300 AL KM 6+000 Y DEL KM 6+800 AL KM 8+000	1.77	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04	5.92
REYES HERNANDEZ - CARLOS GREENE, DEL KM 1+500 AL KM 6+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+500 Y DEL KM 19+000 AL KM 25+800	3.86	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	12.85
PATASTAL 2a - LA UNION, DEL KM 0+000 AL KM 9+000, DEL KM 10+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 17+000 AL KM 19+000	6.27	3.66	3.66	3.66	3.66	3.66	20.91
CENTRO TULAR - PINO SUAREZ 3a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 2+600, DEL KM 5+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 16+000 AL KM 18+000	7.04	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	23.46

W

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page, including a circular official stamp of the Secretaría de Transportación y Comunicaciones.

COMALCALCO - VILLA ALDAMA - EL SANTUARIO, DEL KM 3+000 AL KM 6+200, DEL KM 7+000 AL KM 12+200 Y DEL KM 26+000 AL KM 30+500	4.44	2.59	2.59	2.59	2.59	2.59	14.79
CHICHICAPA - MECOACAN - CHILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 0+900, DEL KM 1+500 AL KM 3+700 Y DEL KM 4+000 AL KM 5+000	1.62	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	5.41
CUXCUXAPA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 1+000, DEL KM 1+000 AL KM 2+000 Y DEL KM 2+000 AL KM 3+000	1.91	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	6.38
NUEVA ZELANDIA AMATITAN TRAMO: SAMARIA - AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+600, DEL KM 4+000 AL KM 8+000, DEL KM 9+000 AL KM 15+000 Y DEL KM 18+500 AL KM 21+000	5.94	3.46	3.46	3.46	3.46	3.46	19.79
LA VENTA - VILLA B. JUAREZ TRAMO: LA VENTA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000	1.88	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	6.27
PASO SIGEROS (OSTITAN 3a), DEL KM 0+000 AL KM 5+200	0.98	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	3.26
ESTACION CHONTALPA - GUADALUPE VICTORIA - MIGUEL HIDALGO, DEL KM 0+000 AL KM 31+200	4.27	2.49	2.49	2.49	2.49	2.49	14.23
HUIMANGUILLO - LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	6.82	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	22.72
HUIMANGUILLO - LA TIGRERA, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	6.47	2.70	2.70	2.70	2.70	2.70	15.45
HUIMANGUILLO - MEZCALAPA - AMACOHITE, DEL KM 0+000 AL KM 11+287	11.83	11.83	11.83	11.83	11.83	11.83	67.60
MACAYO - PAREDON - SAN MANUEL, DEL KM 0+000 AL KM 52+520	2.07	2.07	2.07	2.07	2.07	2.07	11.83
HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA, DEL KM 0+000 AL KM 71+000	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	12.97
PLAYAS DEL ROSARIO - OXOLOTAN, TRAMO: LIMITE JALAPA / TAPETALPA - OXOLOTAN, DEL KM 29+450 AL KM 34+000, DEL KM 40+000 AL KM 50+000, DEL KM 52+000 AL KM 59+700 Y DEL KM 64+200 AL KM 76+100	4.73	4.73	4.73	4.73	4.73	4.73	27.03
LAZARO CARDENAS - GRACIANO SANCHEZ - PUENTE TAPIJULAPA, DEL KM 2+660 AL KM 5+900 Y DEL KM 6+400 AL KM 13+500	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
CUITLAHUAC - OXOLOTAN, DEL KM 0+000 AL KM 5+400	4.28	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	14.28
EJIDO LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
OXOLOTAN - MADERO 1a SECCION, DEL KM 0+800 AL KM 2+700	1.22	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	4.06

W

[Handwritten signatures and stamps]

PUXCATAN - RAYA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+200 AL KM 0+700, DEL KM 3+000 AL KM 3+300 Y DEL KM 4+700 AL KM 5+200	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
ACCESO A LA CUMBRE, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	0.61	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	2.04
NOYPAC - MADERO 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	2.75	1.61	1.61	1.61	1.61	1.61	9.18
RAYA DE TEAPA - LA CEIBA - PUYACATENGO, DEL KM 6+000 AL KM 14+000	2.94	1.71	1.71	1.71	1.71	1.71	9.79
LA "T" CASTAÑAL - NOYPAC, DEL KM 9+200 AL KM 9+400, DEL KM 11+600 AL 12+000, DEL KM 16+700 AL KM 18+800 Y DEL KM 21+600 AL KM 34+300	8.42	4.91	4.91	4.91	4.91	4.91	28.05
TACOTALPA - STA. ROSA - LAZARO C. - XICOTENCATL, DEL KM 0+000 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 11+600 Y DEL KM 12+600 AL KM 20+000	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
TAPIULAPA - CERRO BLANCO - AMATAN, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
OXOLOTAN - POMOQUITA - TOMAS GARRIDO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000	2.60	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	8.67
TOMAS GARRIDO - BUENOS AIRES, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
OXOLOTAN - NUEVA ESPERANZA, DEL KM 0+100 AL KM 0+650	0.43	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	1.43
CERRO BLANCO 1a. SECC. - LA CUESTA, DEL KM 0+000 AL KM 1+500	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
EJIDO SARABIA, DEL KM 0+000 AL KM 5+600	1.90	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	6.32
TENOSIQUE - MACTUN - CUCHILLA TRAMO: CUCHILLA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+600 AL KM 38+300	1.38	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	37.94
TABASQUILLO, DEL KM 8+000 AL KM 8+040, DEL KM 8+300 AL KM 8+400 Y DEL KM 8+700 AL KM 9+300 Y DEL KM 9+400 AL KM 10+100	1.43	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	4.76
FRONTERA - EL BOSQUE, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	3.81	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	19.38
FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 6+800	6.67	3.89	3.89	3.89	3.89	3.89	22.24
LA ESTRELLA, DEL KM 0+000 AL KM 0+050, DEL KM 3+700 AL KM 4+000	0.38	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	1.27
CHABLE - JOBAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+300	3.98	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	13.26
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 3+200	4.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	16.01
AGUACATAL - LA PETRONA TRAMO: AGUACATAL LIMITE EDOS. TAB/ CAMP, DEL KM 0+000 AL KM 4+800, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+200 AL KM 16+400	3.30	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	11.02

Handwritten signatures and marks are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller marks and initials below it.

CHABLE - BAJO AMATITAN TRAMO: LAS VEGAS - BAJO AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 44+610	11.05	6.45	6.45	6.45	6.45	6.45	36.84
JONUTA - FRONTERA TRAMO: JONUTA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, DEL KM 6+500 AL KM 10+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+000, DEL KM 18+300 AL KM 25+000, DEL KM 25+500 AL KM 34+500 Y DEL KM 38+000 AL KM 41+000	12.03	7.02	7.02	7.02	7.02	7.02	40.09
MONTE GRANDE - PUEBLO NUEVO - MUNDO NUEVO	1.62	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	5.39
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ TRAMO: PTE. PITAHAYA - FEDERICO ALVAREZ, DEL KM 0+500 AL KM 4+000, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+000 AL KM 21+370	4.83	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	16.10
TOMAS GARRIDO II, DEL KM 0+000 AL KM 2+200	0.61	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	2.02
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 6+900	1.35	2.53	2.53	2.53	2.53	2.53	14.48
FRUTILLA - LOS PAJAROS, DEL KM 2+500 AL KM 4+500 Y DEL KM 5+000 AL KM 7+800	1.38	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	4.59
BOCA DEL RIO CHICO - TORNOLARGO - BOCA DE SAN ANTONIO, DEL KM 2+300 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 13+000, DEL KM 13+500 AL KM 19+000, DEL KM 19+500 AL KM 24+000	3.84	3.84	3.84	3.84	3.84	3.84	21.93
LOS PAJAROS - PLAYA CHIQUITA, DEL KM 0+000 AL KM 7+340	1.18	1.18	1.18	1.18	1.18	1.18	6.74
EJIDO MONTE GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 4+560	2.23	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	7.45
BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE TRAMO: JONUTA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	1.39	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	4.64
TOTALES	450.00	262.50	262.50	262.50	262.50	262.50	1,500.00

W

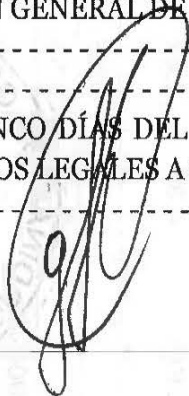
[Handwritten signatures and stamps are present in this section, including a circular stamp of the 'COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS' and several illegible handwritten notes.]

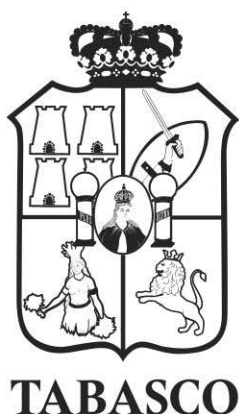
EL SUSCRITO, **DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE **VEINTICUATRO (24)** FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA DE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AsZmfZzc/llebfl96Y395M0rDxBiw9l+IGbr9i7fgVYA6QlGF5ujFP6kyhRp4QcQzOYZYVbwwC0PO
tMZVivkWEaZ3AFwZq/kV80OOya9pplqzGkonLJ3XLc3ALnmaFUWklrPp8Z3aXLRwQAt5rbp1/8Tw4pcxJqjNCJHJz
8gkAOJv6fSBUU9K+OG8u36WC1c5lKyKcxX209tGrhDjDvYzutGfpDVBTPu/oPgs0bDLWveNg1W053/S9q02ZgC3L
RaGmXvgwzq8dcQbt2+I9O4d8EyzVZ4hff2kl9Js0+U3ASGPd30WCLU/ICWRTGSaHck3hyc3240OYuvye/XH5CQg
==